

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 068

Fecha: 27/05/2019

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 42 055 2019 00152	ACCIONES DE TUTELA	MARIA DEL CARMEN CIFUENTES DE CARDOZO	FIDUPREVISORA SA	AUTO DE PETICION PREVIA REQUIERE POR SEGUNDA VEZ	24/05/2019	
1100133 42 055 2019 00210	ACCIONES DE TUTELA	ADRIAN STIVEN GARCIA SALAZAR	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS	AUTO QUE ADMITE LA ACCION ADMITE LA ACCIÓN, ORDENA NOTIFICAR Y REQUIERE.	24/05/2019	
1100133 42 055 2019 00212	ACCIONES DE TUTELA	LUZ MARINA GARCIA SALAMANCA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS	AUTO QUE ADMITE LA ACCION ADMITE TUTELA	24/05/2019	
1100133 42 055 2019 00213	ACCIONES DE TUTELA	VICTOR MANUEL CAMARGO JARAMILLO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS	AUTO QUE ADMITE LA ACCION ADMITE LA ACCIÓN, ORDENA NOTIFICAR Y REQUIERE	24/05/2019	
1100133 42 055 2019 00214	ACCIONES DE TUTELA	MARCELO MORALES MOLINA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS	AUTO QUE ADMITE LA ACCION AUTO ADMITE TUTELA	24/05/2019	
1100133 42 055 2019 00215	ACCIONES DE TUTELA	YOLIMA ZARATE RAMOS	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS	AUTO QUE ADMITE LA ACCION ADMITE LA ACCIÓN, ORDEN NOTIFICAR Y REQUIERE	24/05/2019	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ, D. C. - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN:	INCIDENTE DE DESACATO – TUTELA
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2019-00152-00
ACCIONANTE:	MARÍA DEL CARMEN CIFUENTES DE CARDOZO
APODERADO:	ANDRÉS SÁNCHEZ LANCHEROS
ACCIONADA:	FIDUCIARIA LA PREVISORA S. A.
ASUNTO:	REQUIERE POR SEGUNDA VEZ

Previo a dar trámite al incidente de desacato presentado por la señora MARÍA DEL CARMEN CIFUENTES DE CARDOZO, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.773.429, quien actúa a través del apoderado judicial, doctor ANDRES SÁNCHEZ LANCHEROS, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.154.207 y ortado de la Tarjeta Profesional N°. 216.719, en contra de la Fiduciaria la Previsora S. A., al considerar la accionante que esa entidad no ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Despacho en fallo de tutela N°. 038 del 30 de abril de 2019.

El despacho, **dispone:**

1. Por Secretaría del Juzgado **REQUERIR POR SEGUNDA VEZ** al Presidente de la Fiduciaria la Previsora S. A.-Doctor JUAN ALBERTO LONDOÑO, a fin de que informe:

A.- Nombre completo, número de identificación cargo y correo electrónico institucional y/o personal del responsable de dar cumplimiento a lo ordenado por este Despacho en providencia del 30 de abril de 2019.

B.- Nombre completo, número de identificación cargo y correo electrónico institucional y/o personal del jefe inmediato del responsable de dicho cumplimiento.

2.- Igualmente, **deberá informar si ya se ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Despacho, adjuntando los soportes que acrediten dicho cumplimiento.**

Para dar cumplimiento a los anteriores numerales, se le otorga el término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir del recibo del presente auto, para que allegue la información requerida.

Adviértasele al destinatario, que el incidente se encuentra en espera de dicha información, que es su deber colaborar con la administración de justicia y que por lo tanto, la respuesta a lo solicitado a través de este proveído, debe ser suministrada en los términos indicados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C. - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2019-00210-00
ACCIONANTE:	ADRIAN STIVEN GARCÍA SALAZAR
ACCIONADO:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV
ASUNTO:	ADMITE TUTELA

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por el señor **ADRIAN STIVEN GARCÍA SALAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.007.309.534, en nombre propio, en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, quien considera vulnerados sus derechos fundamentales de petición, igualdad, debido proceso, reparación integral y vida digna.

Este despacho, **dispone:**

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por el señor **ADRIAN STIVEN GARCÍA SALAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.007.309.534, en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**.

SEGUNDO.- Por la Secretaría del Despacho, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al **Director Técnico de Reparaciones de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas UARIV – Doctor Enrique Ardila Franco**, o quién haga sus veces.

TERCERO.- REQUERIR a la accionada para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORME** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y allegue los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO.- NOTIFICAR por el medio más expedito a la parte actora.

QUINTO.- INCORPORAR Y OTORGAR valor probatorio al documento adosado al escrito petitorio de tutela obrante a folios 4-10 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C. - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2019-00213-00
ACCIONANTE:	VICTOR MANUEL CAMARGO JARAMILLO
ACCIONADO:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV
ASUNTO:	ADMITE TUTELA

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por el señor **VICTOR MANUEL CAMARGO JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.006.404.268, en nombre propio, en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, quien considera vulnerados sus derechos fundamentales de petición, igualdad, salud e integridad personal.

Este despacho, **dispone**:

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por el señor **VICTOR MANUEL CAMARGO JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.006.404.268, en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**.

SEGUNDO.- Por la Secretaría del Despacho, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al **Director Técnico de Reparaciones de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas UARIV – Doctor Enrique Ardila Franco**, o quién haga sus veces.

TERCERO.- REQUERIR a la accionada para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORME** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y allegue los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO.- NOTIFICAR por el medio más expedito a la parte actora.

QUINTO.- INCORPORAR Y OTORGAR valor probatorio al documento adosado al escrito petitorio de tutela obrante a folios 5 - 6 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C. - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN CONSTITUCIONAL:	TUTELA
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2019-00215-00
ACCIONANTE:	YOLIMA ZARATE ROJAS
ACCIONADO:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - D.P.S., FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA y METROVIVIENDA
ASUNTO:	ADMITE TUTELA

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por **YOLIMA ZARATE ROJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 20.701.242, en nombre propio, en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - D.P.S., FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA y METROVIVIENDA**, quien considera vulnerado su derechos fundamentales de igualdad, trabajo, vivienda, vida en conexidad con la dignidad humana, mínimo vital y petición.

Este despacho, **dispone**:

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por la señora **YOLIMA ZARATE ROJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 20.701.242, en contra del **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - D.P.S., FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA y METROVIVIENDA**.

SEGUNDO.- Por la Secretaría del Despacho, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al **Director Técnico de la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV**, Doctor Enrique Ardila Franco, o quien haga sus veces, a la **Directora General del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - D.P.S.**, Doctora Susana Correa Borrero, o quien haga sus veces, al **Director de Sistema Habitacional del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA**, Doctor Carlos Felipe Reyes, o quien haga sus veces y **METROVIVIENDA** - Ingeniero Eduardo Aguirre Monroy o quien haga sus veces.

TERCERO.- REQUERIR a las accionadas para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORMEN** a este

Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO.- NOTIFICAR por el medio más expedito a la parte actora.

QUINTO.- INCORPÓRESE Y OTÓRGUESE valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela obrantes a folios 8-16 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ

JCGM

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C. - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN CONSTITUCIONAL:	TUTELA
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2019-00214-00
ACCIONANTE:	MARCELO MORALES MOLINA
ACCIONADO:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV
ASUNTO:	ADMITE TUTELA

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por el señor MARCELO MORALES MOLINA, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.010.220.846, en nombre propio, en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, quien considera vulnerados sus derechos fundamentales de petición, igualdad, mínimo vital, verdad e indemnización.

Este despacho, **dispone:**

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por la señor MARCELO MORALES MOLINA, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 1.010.220.846, en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**.

SEGUNDO.- Por la Secretaría del Despacho, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al **Director Técnico de Reparaciones de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas UARIV – Doctor Enrique Ardila Franco**, o quién haga sus veces.

TERCERO.- REQUERIR a la accionada para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORME** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y allegue los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO.- NOTIFICAR por el medio más expedito a la parte actora.

QUINTO.- INCORPORAR Y OTORGAR valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela obrante a folios 3-4 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ